



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUM. 654

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- La Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con la facultad que le confieren los artículos 2º, apartado A, fracciones II y VII, 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25, 27, 29 y 59 fracción XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 21 del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales de Oaxaca, 40 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y la Resolución dictada por el Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial de Oaxaca de fecha 02 de agosto de 2011, en el Incidente de Inejecución de Sentencia dentro del expediente JDC/29/2011, autoriza al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para que en un plazo adicional que no exceda de 30 días naturales, celebre las elecciones extraordinarias para elegir Concejales Municipales al Ayuntamiento de SANTIAGO CHOAPAM, OAXACA, ordenadas por el Decreto número 23 de fecha 30 de diciembre de 2010, debiendo realizar al respecto todos los actos razonables y necesarios inherentes a su función constitucional, agotando todas las posibilidades para la celebración pacífica de dichos comicios, debiendo emitir en su oportunidad el acuerdo correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para salvaguardar la integridad de los ciudadanos del citado municipio, se vincula al Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca para que, en términos de lo dispuesto por los artículos 12, octavo párrafo, y 80, fracción II, de nuestra Constitución Política Local, provea las medidas de colaboración con el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, inmediatamente que lo solicite, en términos de lo establecido en el artículo 92, fracción XXVI, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales de Oaxaca, para garantizar que los funcionarios o autoridades electorales y ciudadanos puedan acceder sin riesgos a la comunidad y puedan desarrollar toda la actividad indispensable para la celebración de la elección extraordinaria en esa municipalidad.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUM.654

TERCERO.- Se nombra como encargado de la Administración Municipal de Santiago Choapam, al Ciudadano Javier López López, quien fungirá en el cargo hasta en tanto se constituya legalmente una autoridad municipal en el municipio.

Se faculta a la Junta de Coordinación Política de este Honorable Congreso del Estado, para que expida el nombramiento del encargado de la Administración Municipal de Santiago Choapam, Oaxaca, con apego al presente Decreto.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación, publíquese en Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Comuníquese la presente determinación al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana y al Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial de Oaxaca, en términos de la sentencia de fecha 02 de agosto de 2011, emitida en el incidente de inejecución de sentencia en el expediente JDC/29/2011, así como al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los para los efectos constitucionales y legales.

Notifíquese el presente Decreto a los Ciudadanos Jaime Montelongo Suárez, Nivardo Cano Matías, Juan Hernández García y Juan Martínez Yescas, Integrantes del Comité de Usos y Costumbres del municipio de Santiago Choapam, Oaxaca; Wilfrido Silva López y Andrés Nicolás Martínez, del Municipio de Santiago Choapam, en el domicilio que para tal efecto señalan, lo anterior para los efectos legales conducentes.



Gobierno Constitucional
del
Estado de Oaxaca
PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 654

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 31 de agosto de 2011.

DIP. ROSALINDA DOMÍNGUEZ FLORES.
SECRETARIA

DIP. EUFROSINA CRUZ MENDOZA
PRESIDENTA

DIP. LUIS DE GUADALUPE MARTÍNEZ RAMÍREZ
SECRETARIO

DIP. JOSÉ JAVIER VILLACAÑA JIMÉNEZ
SECRETARIO